



Esclavitud del siglo XXI

Datos y reflexiones sobre la trata de mujeres en 2017 y 2018

Una condición indispensable para tener una vida digna, es la libertad, un derecho que en este siglo asumimos tienen todas las personas, a pesar de que muchas mujeres y niñas son privadas de este derecho previamente a ser sometidas a otras formas de violencia.

La libertad forma parte de los derechos humanos que son inalienables. El concepto de libertad es muy amplio y varía según el enfoque con el que se plantea. Para nosotras, feministas, la libertad implica autonomía de las mujeres, que debe ser ejercida por nosotras como sujetas políticas y exige condiciones sociales, económicas y culturales que permitan ese ejercicio de autodeterminación. Reivindicamos la afirmación de la feminista Judith Butler:

Nuestra libertad, es la libertad de vivir sin miedo, nuestra libertad es desear y amar a quien queramos, nuestra libertad es hacer con nuestros cuerpos lo que sentimos que tenemos que hacer.

El hacer con nuestros cuerpos lo que deseamos implica, entre otras cosas, el derecho a movilizarnos y no ser privadas de esa posibilidad.

Las mujeres tenemos muchas historias en las que nos hemos visto privadas de la libertad: desde la existencia de la esclavitud a la cual fueron sometidas miles y miles de mujeres en siglos pasados y que dio lugar a la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra en 1926, que declara ilegal la esclavitud, hasta las esclavitudes modernas que viven miles de mujeres en distintos ámbitos de su vida, incluyendo su hogar, la comunidad y desde el mismo Estado.

A través de este boletín, el CDM quiere aportar datos sobre lo que desde la ley hondureña se conoce como delitos contra la libertad y evidenciar información en relación al impacto del delito de trata en Honduras en los años 2017 y 2018. Es importante reiterar que sobre diversas formas de violencia contra las mujeres existe poca información disponible, además de un alto subregistro de datos; a lo que se suma que muchas de las redes y operaciones de trata no son identificadas por las instancias del Estado responsables de investigarlas, detenerlas y sancionarlas.

Actualmente, el Código Penal de Honduras reconoce como delitos que atentan contra la libertad las siguientes figuras: el secuestro, la privación ilegal de la libertad, la trata de personas (explotación sexual, mendicidad, otros), raptó, tráfico de personas, así como el intento



de rapto e intento de secuestro y la sustracción de menores.

El Código Penal y la Ley contra la Trata de Personas, define los siguientes delitos que atentan contra la libertad de las personas:^{1 2}

Rapto

Privar de la libertad con fines de carácter sexual y mediante fuerza, intimidación o engaño, sustrae o retiene a una persona.

Secuestro

Quien priva de la libertad a otra persona exigiendo alguna condición para liberarla. Este delito se comete con el objetivo de obtener algo a cambio de la liberación de la persona.

Tráfico de personas

Según el Código Penal hondureño el delito es "tráfico ilícito de personas" y lo cometen quienes con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, un aprovechamiento económico u otro beneficio de orden material, promueve, favorece o facilita el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas, en tránsito o con destino a Honduras o a otro país, vulnerando la legislación sobre entrada, permanencia, tránsito o salida de personas.

Trata de personas

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Delitos contra la libertad de las mujeres 2017-2018

En los dos últimos años el Ministerio Público registró a nivel nacional 1,918 denuncias contra la libertad de mujeres y niñas, de las cuales 1,087 corresponden a denuncias del 2017 y 831 al 2018.

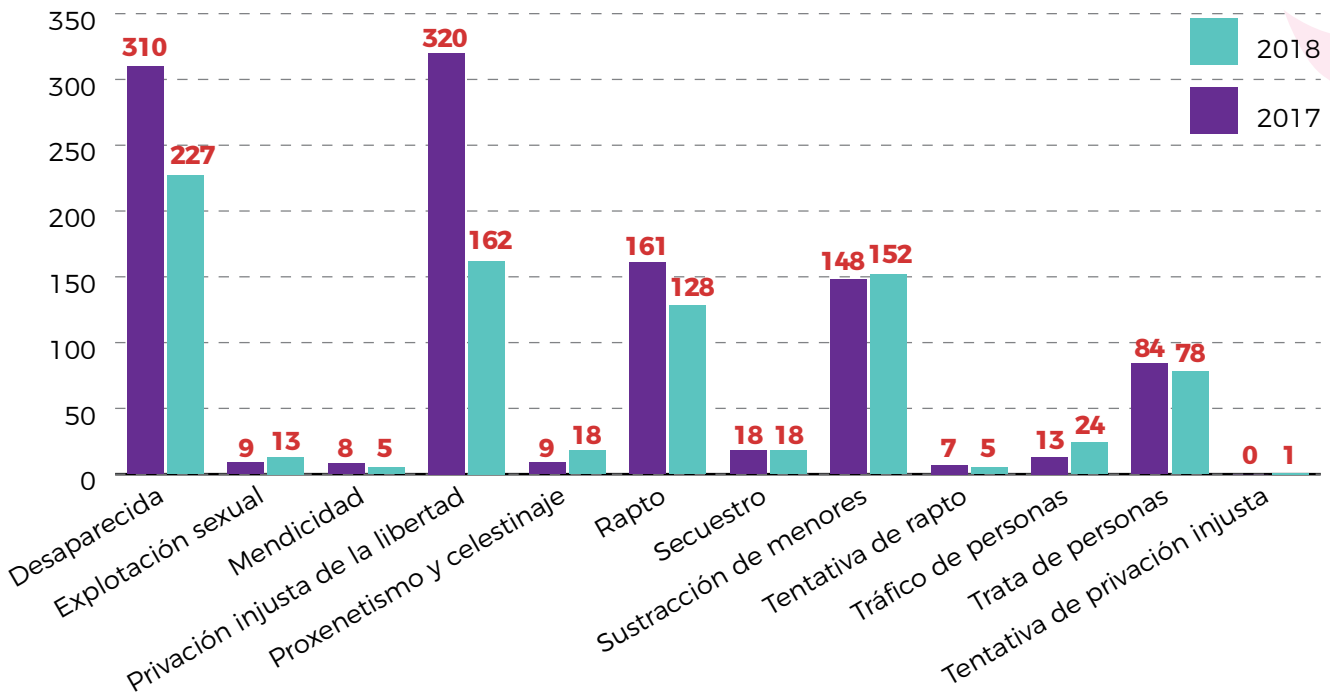
En los dos años se registran 537 desaparecidas y 482 casos de privación injusta de la libertad que constituyen los principales delitos contra la libertad de las mujeres denunciados. La privación injusta de la libertad no es un delito reconocido en el Código Penal, pero está en el registro de delitos del Ministerio Público; el delito correspondiente es "privación ilegal de libertad" que se aplica a quien, sin causa legal, priva a una persona de su libertad ambulatoria.

1 Decreto No. 59-2012 "Ley contra la Trata de Personas". Diario Oficial *La Gaceta*. Tegucigalpa, Honduras, 30 de mayo de 2012.

2 Naciones Unidas. *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* [en línea]. 2000. Artículo 3. Disponible

en: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/Protocol-TraffickingInPersons_sp.pdf

Denuncias contra la libertad de las mujeres 2017-2018 (gráfico comparativo)



Fuente: Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / Fuente de Información: Ministerio Público 2018 y 2019.

Cabe destacar que el Ministerio Público registró, en cada año, un caso de trata de blancas, delito que no existe en la legislación hondureña y es un término considerado racista, porque con esta afirmación se desconoce que la trata es un delito que puede afectar a todas las personas, sin importar su descendencia étnica. Esto evidencia como la primera instancia del sistema de justicia aún utiliza categorías erróneas que pueden afectar el proceso de judicialización. El uso del lenguaje, como la legislación debe cambiar en función de la visibilización de las violencias.

También es importante agregar que los reportes de mujeres desaparecidas en muchos casos pueden relacionarse con los delitos de rapto, secuestro, trata y tráfico de personas, pero al no encontrar a las víctimas por la falta de investigación, los análisis de años anteriores nos permiten pensar que estas mujeres pudieron tener varios destinos, desde movilización de forma voluntaria, sustraídas para algún fin delictivo o hasta víctimas de femicidio.

En décadas anteriores se le llamó **trata de blancas** a las mujeres europeas de descendencia caucásica, que eran secuestradas especialmente en proceso de viaje y eran trasladadas a Asia, África y Europa para explotación sexual.

Actualmente la trata de personas, no discrimina diversidad étnica, por eso a partir del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas o Protocolo de Palermo), se cambió la clasificación de este delito y se instó a los países firmantes a atender y reducir esta forma de agresión.

Entre los delitos contra la libertad que contempla la Ley contra la Trata de Personas está la mendicidad forzada; que hace referencia a que una persona obligue a otra a pedir dinero en lugares públicos para obtener beneficios que no favorecen a la víctima. Sin embargo, en el registro de delitos del Ministerio Público

no encontramos “mendicidad forzada”, solamente “mendicidad” por lo que no podemos determinar si ésta es realizada por una persona adulta o menor de edad que en vista de la situación de vulnerabilidad, sobrevive a costa de la mendicidad que no es forzada, o como forma de explotación.

Diferencia entre tráfico y trata de personas



TRÁFICO DE PERSONAS

DIFERENCIA

TRATA DE PERSONAS

Según el Código Penal la pena es de **4 a 6 años de prisión y multa de 100 a 300 días**. La pena puede aumentar según circunstancias agravantes.

Penas en Honduras

Según el Código Penal **la pena es de 5 a 8 años de prisión**. La pena puede aumentar según circunstancias agravantes.

Según la Ley contra la Trata de Personas la pena es reclusión de 10 a 15 años, más inhabilitación absoluta el doble del tiempo de la pena y multa de 150 a 200 días de salario mínimo

Delito contra el Estado, específicamente contra leyes migratorias.

Naturaleza del delito

Violación a los derechos humanos.

Siempre implica el cruce ilegal transnacional y los desplazamientos pueden ser por lugares no autorizados con documentos oficiales o falsos.

Cruce de fronteras

Las personas tratadas pueden o no ser trasladadas desde su lugar de origen a otro país, algunas veces el delito se realiza en el mismo lugar de origen. El traslado de un lugar a otros está sujeto a los fines de la trata.

Del traficante: Las redes de tráfico buscan ganar dinero o algún beneficio posibilitando que una persona cruce la frontera sin los documentos y procedimiento requeridos por la ley.

Objetivos

Del tratante: Busca ganar dinero o algún otro beneficio a través de la explotación humana en sus diferentes formas.

Del migrante: Entrada ilegal en un país.

De la tratada: No obtiene ningún beneficio. En el momento en que se encuentra explotada por la red de tratantes, la persona es víctima.

Existe consentimiento por parte de la persona migrante. Las y los migrantes son conscientes de cuál será el proceso por llegar a otro destino.

Consentimiento

Sucede sin consentimiento o con consentimiento inicial invalidado por el uso del engaño y la coacción. El consentimiento siempre es irrelevante, existan o no, formas coercitivas.



TRÁFICO DE PERSONAS

DIFERENCIA

TRATA DE PERSONAS

No hay restricción de movimiento, en una mayoría de los casos, el tráfico termina cuando él o la migrante llega al destino pactado.

Movilidad

Se restringe o limita el movimiento de la persona tratada con el fin de someterla a la explotación. Las víctimas de las redes de trata son explotadas y dependen de las decisiones de sus captores. Generalmente al llegar a un destino, inicia la explotación de las personas reclutadas para la trata.

La relación entre el o la traficante y el o la migrante termina una vez que ha llegado al destino pactado.

Relación entre las personas involucradas

La relación entre el tratante y la víctima se prolonga y generalmente una vez llegada al destino, inicia o continúa la explotación.

El dinero es un factor intrínseco dentro del traslado de personas.

Transacciones económicas

No es relevante para las redes de trata de persona que la víctima ofrezca una cantidad económica en un inicio. No obstante, se generan estrategias para someter a una deuda a la persona tratada y forzada a ser explotada.

Físico y psicológicos, en su mayoría de los casos, sólo se suscitan durante el traslado.

Riesgos a la salud

Impactos físicos y psicológicos a corto, mediano y largo plazo.

Se calcula que unas 800 mil personas son “contrabandeadas” a través de las fronteras internacionales cada año y que entre los individuos que forman parte de este flujo anual se encuentran desde refugiados políticos y personas que escapan de la violencia en sus países de origen, hasta migrantes económicos en busca de un mejor nivel de vida.

Algunas cifras globales

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el mundo hay al menos 12.3 millones de personas atrapadas en el trabajo forzoso, y sus víctimas más usuales son mujeres y niñas obligadas a prostituirse; inmigrantes que son cooptados en esquemas de servidumbre por deudas, y trabajadores retenidos en talleres o granjas en forma ilegal con escasa o ninguna compensación³.

3 Diferencia entre trata y tráfico de personas (2017). En Observatorio Sobre la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual: Cero Trata. Recuperado el 19 de julio de 2019 <http://www.cerotrata.org.mx/infografias/diferencia-entre-trata-y-trafico-de-personas/>

Trata de mujeres

La trata de personas es una violación de los derechos humanos y un delito lucrativo que genera alrededor de 150,200 millones de dólares al año en todo el mundo.⁴ Las víctimas de trata son afectadas en su derecho a la integridad personal, en su derecho a vivir libre de violencias, afectadas en su salud, en su autonomía, sometidas a esclavitud, a servidumbre forzada, entre otras graves violaciones a sus derechos humanos. Son víctimas de trata hombres y mujeres de diferentes edades, pero como veremos en el desarrollo de este documento las mujeres son las más afectadas.

Los países de Centroamérica son reconocidos como región de destino y tránsito de trata de personas. Influyen varios factores en esta situación, entre éstos:



Estas condiciones de desigual y pobreza aumentan con cada año en estos países, en el año 2018 el Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH) reportó que la población en condición de pobreza en Honduras aumentó a 67%, y ésta a su vez se divide en población con pobreza relativa que es el 36% y el 64% que vive en pobreza extrema.

Según algunos analistas, para que el delito de trata se realice usualmente se cumplen tres requisitos⁵:

1

Acción: Entendiéndola como el traslado o transporte de la víctima.

2

Medios: Estos pueden ser el uso de amenazas, coerción, engaño, rapto, uso de la fuerza o fraude.

3

Fin: El motivo para el cual se realiza la trata de mujeres, como: explotación laboral, sexual, servidumbre, tráfico de órganos, mendicidad forzada, vientre de alquiler, entre otros. Según las entrevistas a operadores de justicia, el principal objetivo de la trata en Honduras es la explotación sexual.

⁴ Giammarinaro, María Grazia. *Informe de la Relatora sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños* [en línea]. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A/HRC/29/38. 31 de marzo de 2015. Párrafo 7. Disponible en: <http://goo.gl/bgCvRZ>

⁵ *Manual para la lucha contra la trata de personas* (2007). Nueva York, Estados Unidos de América. Naciones Unidas.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, más conocido como Protocolo de Palermo, establece que la trata de personas tiene cinco fases:



6 Castrillo, Sara; Villalobos, Hazel. *Trata de personas: Un fenómeno y un concepto*. San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica.

Tipos de trata según el lugar

La trata puede ser de dos tipos:⁷

- La **trata interna** se da cuando la explotación se produce al interior del país sin necesidad de cruzar las fronteras nacionales.
- La **trata transnacional** se comete cruzando una o más fronteras. Para reducir este delito se requiere aplicación de las leyes y protocolos en los países de origen, tránsito y destino de las víctimas.

En el caso de Honduras, en el año 2002 se crea una instancia específica para abordar la trata de personas, la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT). La primera acción de la CICESCT fue impulsar la reforma legislativa a fin que se sancionen penalmente los delitos de explotación sexual comercial de

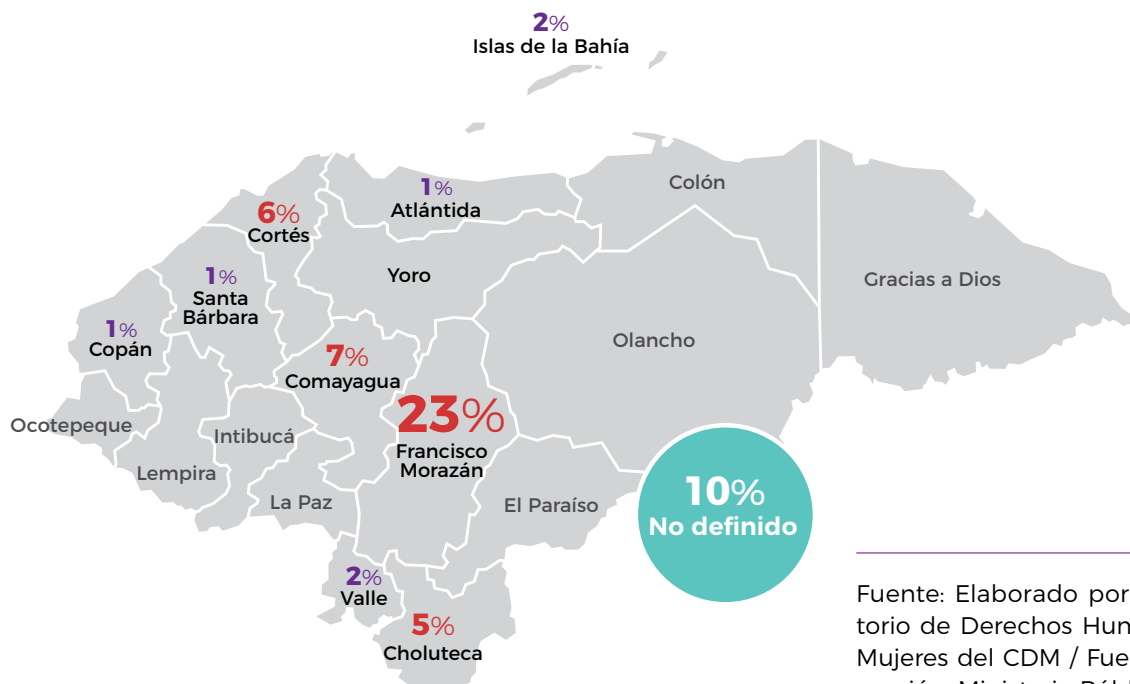
niños y niñas. Es hasta diez años después que se aprueba en el Congreso Nacional la “Ley contra la Trata de Personas”.⁸

A pesar que se cuenta con esta herramienta jurídica, las posibilidades de captura de tratantes, disminuir este delito, así como la atención de víctimas es insuficiente.

Trata de mujeres durante 2017

En 2017 se registraron 84 casos de trata de mujeres, el 64% (54 casos) de éstos en Francisco Morazán y el resto en diferentes departamentos del país. Por la falta de especificidad en el registro que facilita el Ministerio Público es imposible que determinemos a qué tipo de explotación corresponde los 54 casos de este departamento.

Denuncias por Trata de mujeres por departamento, Ministerio Público, 2017

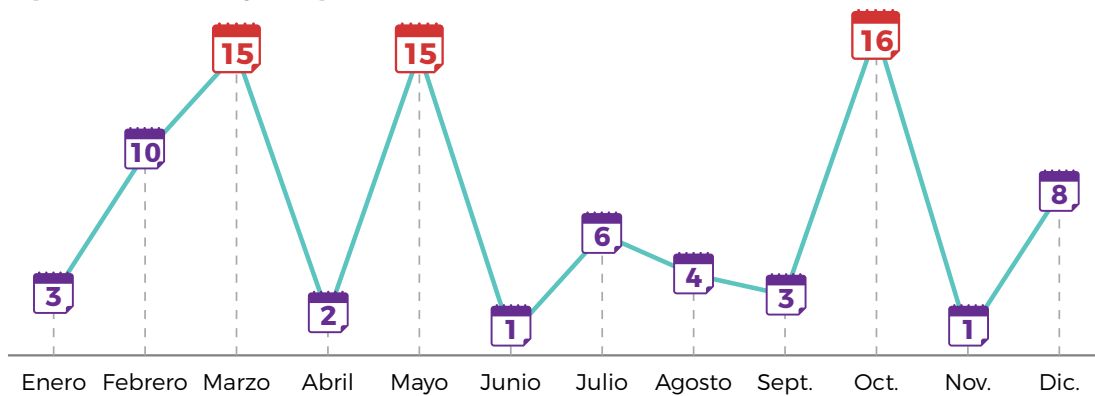


Fuente: Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / Fuente de Información: Ministerio Público 2018.

7 Carmen Cecilia Martínez y Cristina Rosero, (2017), *Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia*. Women's Link Worldwide.

8 Decreto 59-2012. Diario Oficial *La Gaceta*.

Denuncias por trata de mujeres por mes, Honduras, 2017



Fuente: Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / Fuente de Información: Ministerio Público 2018.

En 2017 se creó la Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas (UTESCTP), como una instancia de investigación del Ministerio Público; previamente la trata y tráfico de personas era investigada por la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de la Niñez, Fiscalía contra el crimen organizado. A pesar que se creó la unidad en 2017, solamente funcionaba una oficina en Tegucigalpa, hasta marzo de 2019 instalaron la segunda oficina en San Pedro Sula.

Según el registro del Ministerio Público en el 10% (8) de casos de trata no identificaron el departamento al que corresponde la denuncia, lo que nos evidencia la falta de precisión en la

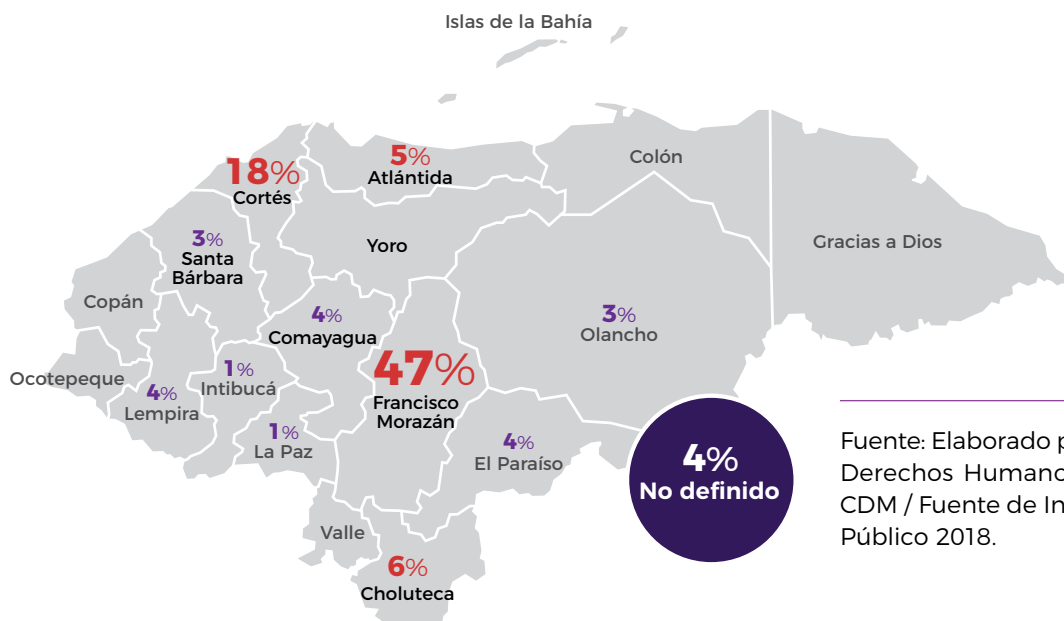
toma de datos, que eventualmente repercute en el acceso a justicia.

En los meses de marzo, mayo y octubre de 2017 se registraron la mayor cantidad de denuncias por trata de mujeres y niñas en Honduras.

Trata de mujeres durante 2018

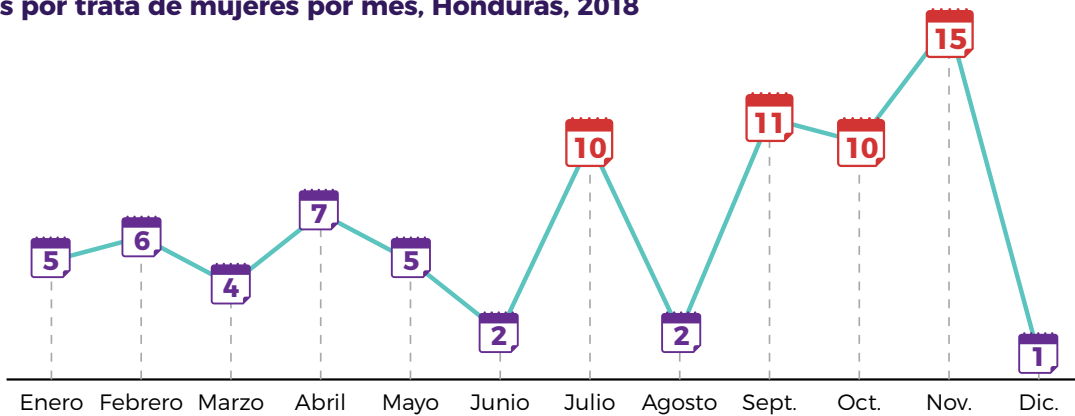
En el 2018 se documentaron 78 casos de trata de mujeres, la mayoría de éstas fueron de Francisco Morazán, con 37 casos y Cortés con 14. El Ministerio Público no registró en que departamento ocurrieron cuatro de los casos.

Denuncias por trata de mujeres por departamento, Ministerio Público, 2017



Fuente: Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / Fuente de Información: Ministerio Público 2018.

Denuncias por trata de mujeres por mes, Honduras, 2018



Fuente: Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / Fuente de Información: Ministerio Público 2018.

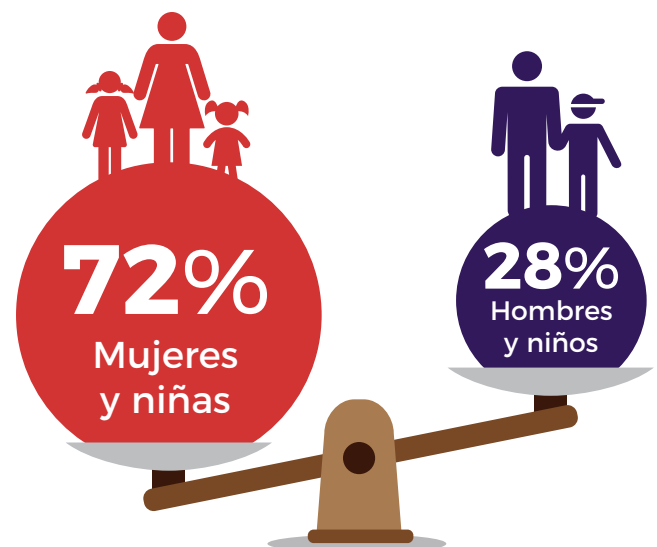
Respecto al 2018 la Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual y Tráfico de Personas no pudo determinar los factores que expliquen el repunte de denuncias en noviembre.

Sobrevivientes y víctimas de trata en el mundo

La mayoría de víctimas de trata en todo el mundo son mujeres. Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas de 2018, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), casi las tres cuartas partes de las víctimas detectadas de la trata con fines de explotación sexual en el mundo son mujeres, y el 35% de las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso son también mujeres, tanto adultas como niñas.

En América Central y el Caribe se detecta que las niñas son objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que, en otras regiones del mundo, son las mujeres adultas las explotadas sexualmente.

Proporción de víctimas detectadas de la trata de personas en todo el mundo, 2016



Sobrevivientes y víctimas de trata en Honduras, 2018

Rango de Edad	Cantidad
0-9	2
10-19	21
20-29	8
30-39	1
40-49	0
50-59	1
60-69	0
70-79	0
80-89	0
90-100	0
Sin especificar	45

Elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM / fuente de información: Ministerio Público, 2018.

En el caso de Honduras, según el Ministerio Público en 2018 el 27% de las víctimas de sexo femenino se encontró en el rango de 10 a 19 años de edad, evidenciando que están en mayor vulnerabilidad que mujeres o niñas de otra edad.

Precisamente por la forma de captación y explotación de la trata, no todos los casos son denunciados ante los operadores de justicia, pero es evidente que las menores de edad son las más vulnerables. Según datos de la CICESCT, mensualmente 14 menores de edad son víctimas de tráfico y trata.

Por otro lado, **los registros de la mayoría de víctimas (45) no incluyen el dato de la edad, lo que evidencia la ausencia de investigación de un dato básico de las sobreviviente o víctimas de trata. Esta ausencia de datos dificulta tomar decisiones más acertadas para la prevención del delito, así como asistencia a las sobrevivientes y víctimas.**

Tenia 16 años, me encontré con Karen la esposa de mi primo para hacer mandados, llegó en un carro que conducía un señor que nunca había visto, yo me senté atrás y estaba incómoda, él me miraba extraño. No sé qué pasó después, me desperté en una cama y solo estaba ese hombre, me dijo que ahora iba a vivir con él y que estábamos en Santa Rosa, abusó de mí y me amenazó para que me quedara, no me tenía encerrada, pero vivía siempre con miedo y no busqué a mi familia por eso. Cuando quedé embarazada me contó que Karen me vendió por cinco mil lempiras, una despensa y un anillo, que ahora era su mujer porque pagó por mí.

Fueron años horribles, cuando mi niña tenía cuatro años, me encontré con una hermana en Santa Rosa y me dijo que me estuvieron buscando, pero pensaron que me había escapado con un novio, lloré mucho y me escapé, con ella logré regresar a mi casa. Aún veo a Karen en el pueblo, nunca puse la denuncia porque ya pasó mucho tiempo y trato de olvidar, aunque es imposible.

Reconstrucción de testimonio de mujer sobreviviente de trata, Santa Bárbara.

Según datos brindados por personal de la Unidad Contra la Trata, estas mujeres y menores de edad son captadas por las redes de trata de personas de varias formas, destacando entre éstas:

- Reclutamiento por familia, amigos o conocidos.
- Reclutamiento a través de ofertas ficticias de empleo dentro o fuera de Honduras.
- Rapto de migrantes por parte de organizaciones criminales, en el camino terrestre de Honduras hacia Estados Unidos de América, México o Guatemala.
- Utilización de redes sociales, puede ser a través del engaño, extorsión, etc.
- Secuestro.

Perfil de los tratantes

Tanto hombres como mujeres están involucrados en las redes de trata de personas en América Central. Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, en el año 2016 se registró que el 64% de las personas enjuiciadas en Centroamérica eran hombres. Los mismos datos de seis países de América Central y el Caribe indican que el 90% de los 62 traficantes condenados en 2016 eran ciudadanos del país donde se obtuvo la condena, y el 10% restante procedía de otros países de la región.

Respecto a las sentencias de 2016, el 58% de las personas condenadas fueron mujeres.

Tipos de explotación

La trata de mujeres y niñas se realiza con varios fines, pero en todas sus modalidades los tratantes quieren obtener un beneficio a través de la explotación que realizan de la víctima.⁹

⁹ Decreto No. 59-2012 “Ley contra la Trata de Personas”. Diario Oficial *La Gaceta*. Tegucigalpa, Honduras, 30 de mayo de 2012.

- 1. Servidumbre:** Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios.



- 2. Esclavitud:** El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.



- 3. Trabajo o servicio forzado:** Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria.



- 4. Mendicidad forzada:** Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima.



- 5. Embarazo forzado:** Cuando una mujer es inducida por fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la persona menor de edad, producto del mismo.



- 6. Matrimonio forzado o servil:** Toda institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su pa-



dre, madre, tutor, familiares o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.

7. **Tráfico de órganos, fluidos y tejidos:** Transporte o cesión de órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.



8. **Venta de personas:** Todo acto o transacción mediante la cual una persona es vendida a otra o a un grupo de personas a cambio de remuneración o cualquier otro beneficio.



9. **Explotación sexual comercial:** La utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.



10. **Adopción irregular:** Se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.



11. **Reclutamiento de personas menores de edad (18 años) para actividades criminales:** Es el uso de niñas o niños en las actividades del crimen organizado, según lo define el convenio de Palermo.



Aunque la captación de víctimas sea para cualquiera de las once formas de trata, las mujeres y niñas también pueden estar expuestas a muchos tipos de violencia sexual durante su experiencia de trata.

El Estado no da respuesta integral a la trata de mujeres

Una vez que se rescata a las sobrevivientes de trata, el Estado está obligado a brindar medidas de atención primaria (72 horas), como brindar los artículos para sus necesidades básicas, atención de la salud, disponer de un alojamiento adecuado y seguro, asesoramiento y asistencia psico-social y legal para la víctima y sus familiares, servicio de traducciones e interpretación cuando amerite.

Si bien Honduras cuenta con el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), unidad que crea la Ley Contra la Trata de Personas para la atención in-

tegral de las sobrevivientes de este delito, esta atención no incluye refugio seguro para las víctimas, porque el país no cuenta con establecimientos para este fin a pesar que la misma ley establece en el artículo 28 que **el Estado proporcionará los recursos necesarios para la creación e integración de instalaciones y programas adecuados para la atención integral de las víctimas sobrevivientes de la trata de personas, nacionales o extranjeras, o contribuir con las organizaciones privadas que prestan estos servicios.**

En su lugar se traslada a las mujeres a refugios de organizaciones no gubernamentales u organizaciones privadas que están supliendo la función estatal. Por otra parte, las menores de edad son transferidas a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).¹⁰

Estos centros atienden sobrevivientes de diversidad de delitos, como violencia doméstica, violencia sexual, intento de homicidio, entre otros y son refugios temporales que no brindan el acompañamiento integral que requiere una persona para su reintegración como víctima a la sociedad y menos la restitución de sus derechos.

Otro elemento importante es la mora judicial, contrastando los casos ingresados y la cantidad de casos con resoluciones de los mismos, podemos ver la disparidad y cómo los tratantes y explotadores de mujeres y niñas aún están en libertad para seguir cometiendo este delito.

Según datos de la Corte Suprema de Justicia, en el 2018 ingresaron a los tribunales única-

mente seis (6) casos de trata de personas cometidos contra mujeres de las 78 denuncias ingresadas al Ministerio Público. En los seis casos correspondientes a Francisco Morazán, fueron **15 las mujeres afectadas y rescatadas de redes de trata**¹¹ (esta diferencia de datos existe porque usualmente un tratante explota a más de una mujer a la vez).

En 2008 la CSJ solamente ingresó 6 casos de trata de personas.

Ese año solamente dictaron dos resoluciones condenatorias por procedimiento abreviado, es decir que fueron casos donde los responsables aceptaron su culpabilidad para lograr una reducción de la pena. Pero esta mora judicial no solamente existe en los casos de trata, el resto de delitos que atentan contra la libertad de las mujeres está en una situación similar, como se anota en la siguiente tabla:

Delito	Cantidad de denuncias ingresadas en el Ministerio Público	Cantidad de casos ingresados al Tribunal de Sentencias a nivel nacional	Cantidad de resoluciones condenatorias en el Tribunal de Sentencias
Trata de Mujeres	78	6	2
Explotación Sexual	13	4	0
Rapto	128	5	2
Proxenetismo	18	3	1

¹⁰ Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas (UTESCTP).

¹¹ Unidad de Estadísticas CEDIJ, abril 2019.

Conclusiones

- La investigación y aplicación de justicia en el caso de trata de mujeres mantiene un gran déficit en relación a las mujeres y niñas agredidas.
- La falta de refugios seguros y especializados para sobrevivientes y víctimas de trata de personas, es una debilidad fundamental para la reintegración social y restitución de derechos.
- De la totalidad de casos denunciados ante el Ministerio Público referente a la trata de personas en el 2018, un tercio continúan sin investigación.
- La Ley contra la Trata de Personas es un paso importante para abordar este delito, pero los mecanismos enumerados en esta ley aún no están funcionando en su totalidad, por lo que su alcance y efectividad son insuficientes para atender a las mujeres y niñas que son sobrevivientes de trata.

Recomendaciones

- Crear refugios especializados para la remisión de sobrevivientes de trata de personas, donde se les dé atención integral que permita la reintegración social y restitución de derechos.
- Aumentar esfuerzos para la identificación de víctimas adultas, víctimas de trabajo forzoso y niñas forzadas a cometer delitos.
- Intensificar enjuiciamiento y condena a funcionarios públicos por complicidad en los delitos de trata y tráfico de personas.
- Realizar programas de información o campañas para que la población conozca las formas tradicionales de captación de víctimas de trata de personas y se prevenga este delito.
- Garantizar que las instancias operadoras de justicia sean rigurosas con el registro de delitos, y que este sea estandarizado en todos los lugares donde reciben y procesan denuncias.

Oficina central

Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce, calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657
cdm@cablecolor.hn

Zona norte

Barrio Guamilito, entre 10 y 11 avenida, 7 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras
Teléfonos: (504) 2552-8498 / 2553-4979
cdmsps@sulanet.net

www.derechosdelamujer.org / @cdmhonduras



En colaboración con:

